

RESOLUCIÓN FEP 209/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO de 2020”

Pág. 1**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.


**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**

RESOLUCIÓN FEP 209/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO de 2020”

Pág. 2

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN FEP 209/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO de 2020”

Pág. 3

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.

RESOLUCIÓN FEP 209/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO de 2020”

Pág. 4

Que mediante el Acuerdo No. 417 del 17 de septiembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 418 del 24 de octubre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 425 del 3 de diciembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 426 del 20 de febrero de 2020, se actualizan los valores de logística y acceso, de aceite de palma, para el Grupo de Mercado No. 2 de la Zona Suroccidental, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma crudo.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2020201000067W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **MAYO de 2020**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **MAYO de 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 209/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO de 2020”

Pág. 5

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	417				
Zona Norte		60	0	0	0
Zona Central		0	0	0	0
Zona Oriental		0	0	0	0
Zona Sur Occidental		87	0	0	0

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	510			
Zona Norte		130	0	0
Zona Central		60	0	0
Zona Oriental		3	0	0
Zona Sur Occidental		153	0	0

**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**

RESOLUCIÓN FEP 209/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO de 2020”

Pág. 6

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **MAYO de 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	118	149	126
Zona Central		6	184	214	191
Zona Oriental		68	241	272	253
Zona Sur Occidental		0	195	226	99



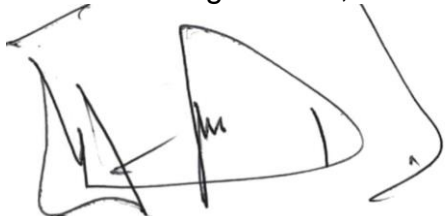

RESOLUCIÓN FEP 209/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO de 2020”

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	67	86
Zona Central	0	0	133	152
Zona Oriental	0	0	194	214
Zona Sur Occidental	0	0	40	167

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de 2020.

JENS MESA DISHINGTON
Representante Legal de Fedepalma
Entidad Administradora del
Fondo de Estabilización de Precios – FEP



BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Mayo 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO-PoS3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracota % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 Mayo	486	8.4%	588	1.5%	617	1.5%	969	0.0%	534	8.4%
Fletes Vigentes	76		44		47		75		76	
Indicador de Paridad Importación	610		642		674		1044		661	
CF Rotterdam	526									

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 (2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 (3): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

ND: Información no disponible
 Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:
 Costo de importación del aceite de palma crudo 610
 Costo de importación de canasta de sustitutos 649

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia Mayo 2020 (US\$/ton) **610**
 Tasa de cambio 3,859.3
 Indicador de Precio aceite de palma Colombia Mayo 2020 (\$/colton) **2,353,883**

	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	610				
G-1: Venezuela	517	517	500	484	524
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	452	471	454	439	451
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	440	463	446	431	443
G-4: Ecuador	469	469	452	436	476

	participación %
Colombia	61.9 37.1%
G-1: Venezuela	0.03 0.0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	18.0 10.8%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	85.4 51.2%
G-4: Ecuador	1.5 0.9%
Total	166.81 100.0%

	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0.03	0.00	0.00	0.00	0.0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		4.2	6.8	6.9	18.0
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		12.0	20.3	50.0	85.4
G-4: Ecuador		1.5	0.0	0.0	1.5
Total	17.7	27.1	56.9	3.2	104.9

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) **504**

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
 Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 30/04/2020 **-1,757,417**
 Factor de ajuste (US\$/ton) **-2.7**

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k) **502**

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Compensación Mayo 2020																
		G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Cesión Mayo 2020		Cesión: G-1- Venezuela		G-1- Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador		
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton
Colombia	610						108	417										
Zona Norte		517	471	463	469				15	60			31	118	39	149	33	126
Zona Centro (US\$/ton)		500	454	446	452					2	6	48	184	56	214	50	191	
Zona Oriental (US\$/ton)		484	439	431	436					18	68	63	241	71	272	66	253	
Zona SurOccidental US\$/ton		524	451	443	476				22	87		51	195	59	226	26	99	

 **FEDEPALMA SECRETARÍA GENERAL**

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Mayo 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Mayo 2020 (US\$/ton)													
Aceite crudo de palmiste (1)													
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)											
1-31 Mayo	684	8.43%											
Flete Rotterdam - Malasia													
		-43											
Flete Malasia - Colombia													
		76											
Indicador de Paridad Importación													
		778											
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.													
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)													
778													
Tasa de cambio													
3,859.3													
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Mayo 2020 (\$col/ton)													
3,002,475													
Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. certificación de ventas por mercado							
Indicadores de precios promedio ponderado por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)				ton (miles)	participación %				
Colombia	778							2.56	21.8%				
G-1: Venezuela y Ecuador	646	679	661	646	685			0.00	0.0%				
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	618	628	611	595	635			3.81	32.5%				
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	599	623	606	590	602			5.36	45.7%				
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)													
Mercado	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total								
G-1: Venezuela y Ecuador	0.0000	0.0000	0.0004	0.0000	0.0004								
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	2.01	1.17	0.63	0.00	3.81								
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0.61	1.69	3.06	0.00	5.36								
Total	2.6	2.9	3.7	0.0	9.2			11.73	100.0%				
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas													
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)													
644													
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)													
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 30/04/2020													
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)													
70,251													
Factor de ajuste (US\$/ton)													
1.6													
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)													
646													
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Mayo 2020						Cesión Mayo 2020		Compensación Mayo 2020					
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Mayo 2020		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	778				645.8	132	510						
Zona Norte		679	628.5	623				34	130	17	67	22	86
Zona Centro (US\$/ton)		661	611.5	606				16	60	34	133	39	152
Zona Oriental (US\$/ton)		646.5	595.5	590				1	3	50	194	55	214
Zona Occidental US\$/ton)		685	635.5	602				40	153	10	40	43	167
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas													



FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL